



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0529-2011-MDSM/A

San Marcos, 16 de Junio de 2011.

VISTO:

El Informe Legal Nº 098-2011-MDSM/GAJ por cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina en la procedencia de la ampliación de plazo del Servicio de Consultoría Supervisión de la Obra: *“Construcción del Cementerio Comunal de la Localidad de Chinchán en el Centro Poblado de Challhuayacu, Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”*,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en primer lugar, debe indicarse que es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que *“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”*

Que, con fecha 21 de Diciembre del 2010, se suscribió el contrato proveniente del Proceso de Selección ADS Nº 097-2010-MDSM-CE el objeto de contratar los Servicios de Consultoría de la Obra Pública: *“Construcción del Cementerio Comunal de la Localidad de Chinchán en el Centro Poblado de Challhuayacu, Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”*, por un monto contractual es la suma de S/. 55,000.00 Nuevos Soles, y plazo contractual de Ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el Sistema de SUMA ALZADA. Conforme al contrato antes descrito se advierte que el inicio del plazo contractual es a partir del inicio de la ejecución de la obra, entendiéndose durante toda la ejecución de la obra. Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 390-2011-MDSM/A de fecha 06 de Mayo del 2011 se aprueba parcialmente la Ampliación de Plazo Nº 01 por el periodo de quince (15) días calendarios, trasladándose fecha de culminación de obra al 22 de mayo del 2011 al 06 de Junio del 2011.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”






167
000254


Resolución de Alcaldía

Nº 0529-2011-MDSM/A

San Marcos, 16 de Junio de 2011.




Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato. En función a ello, el supervisor, a nombre de la Entidad, deberá aplicar un conjunto de procesos técnicos, legales y administrativos para controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando de esta forma por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Es por ello que la normativa establece que el supervisor tiene como función principal la de controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que puedan perjudicar la buena marcha de la obra, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el contrato, sin tener la posibilidad de realizar ninguna modificación o variación. De acuerdo a lo dispuesto, el contratista deberá de brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.



Que, de acuerdo a ello, se desprende la naturaleza accesoria del contrato de supervisión respecto de la existencia de una obra que se lleve a cabo al amparo de la Ley y el Reglamento, lo cual se traduce en la dependencia de las labores del supervisor de obra en relación con la ejecución de la obra en sí. Por ende, el evento que afecta la normal continuidad de la obra también afecta la continuidad de las labores del supervisor. Es así que el evento que afecta la ejecución de la obra puede originar posteriormente una ampliación de plazo, en cuyo caso la Entidad tendría que ampliar, además, el plazo de los otros contratos celebrados, vinculados directamente al contrato principal. Éste es el caso del contrato que la Entidad tiene celebrado con el supervisor de obra.

Que, estando a la conformidad técnica sobre el respecto conforme se puede advertir del Informe Nº 053-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/DES, Informe Nº 616-2011-MDSM/GADUR/SGSLOP/EAACH, y el Informe Nº 0393-2011-MDSM/GADUR/JLRG/G.



Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 01, solicitada por la Supervisión CONSORCIO TINOCO por el plazo de Quince (15) días calendarios, para la Supervisión de la Obra: “Construcción del Cementerio Comunal de la Localidad de Chinchán en el Centro Poblado de Challhuayacu, Distrito de San Marcos, Huari – Ancash”. SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES provenientes de la presente ampliación a favor de la Supervisión.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



166
000253

Resolución de Alcaldía

Nº 0529-2011-MDSM/A

San Marcos, 16 de Junio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

